



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 356-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 356-2025-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 13 de junio de 2025. Las 12h13. **VISTOS.-** Agréguese a los autos los correos electrónicos remitidos el 12 de junio de 2025, desde la dirección: dayanabravo896@gmail.com, con el asunto: "**Solicitud Prórroga**".

ANTECEDENTES

1. El 09 de junio de 2025, la señora Evelyn Dayana Bravo García, perita acreditada ante el Consejo de la Judicatura en la especialidad de psicología, se posesionó ante esta juzgadora, conforme se verifica del acta que obra de autos¹. En la misma fecha, la secretaria relatora del despacho entregó a la mencionada profesional el objeto de la pericia².
2. El 12 de junio de 2025, ingresaron dos (02) escritos de igual contenido suscritos por la psicóloga Evelyn Dayana Bravo García, al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. Mediante los referidos documentos la perita solicita prórroga para la presentación del informe pericial, en razón de que la señora Lourdes Licenia Tibán Guala, no se encuentra en la ciudad, lo cual dificulta e impide la realización de la pericia requerida dentro del tiempo otorgado para presentarla.

PRIMERO.- SOBRE LA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL INFORME PERICIAL

- 1.1 En atención a la petición formulada por la señora Evelyn Dayana Bravo García, esta juzgadora concede la prórroga solicitada, por lo tanto, el informe pericial deberá ser entregado hasta el **23 de junio de 2025**.
- 1.2 El referido informe deberá ser presentado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. En el caso de remitir documentos de forma digital, los mismos contendrán las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "*Firma Ec*", para el efecto se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.
- 1.3 Se recuerda a la perita que el informe debe cumplir con los elementos descritos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

¹ Fs. 233-233 vuelta.

² Fs. 235.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 356-2025-TCE

SEGUNDO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto a las partes procesales, defensor público y a la perita, en sus respectivas direcciones electrónicas y casillas contencioso electorales, según correspondan.

TERCERO.- PUBLICACIÓN

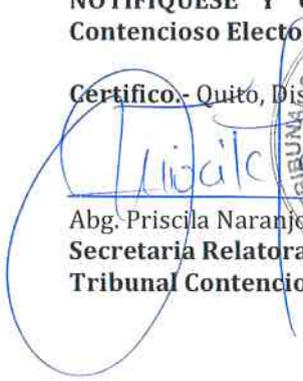
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de junio de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

